



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURUA
PROVINCIA DE ATALAYA – REGION UCAYAL

"Año de la Universalización de la Salud"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 069-2020-MDY-ALC-GM

Yurúa, 25 de septiembre del 2020

VISTO:

EL Informe N°096-2020-MDY-GM/U.RR.HH, de fecha 24 de septiembre del 2020, El Proveído N° 064-2020-MDY-ALC/GM, de fecha 24 de septiembre del 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 25, establece en su primer párrafo "La jornada ordinaria de trabajo es de ocho horas diarias o cuarenta y ocho horas semanales, como máximo".

Que, mediante Ley N° 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y modificatorias, señala en su artículo 25° "El empleador adopta medidas para que los trabajadores y sus representantes en materias de seguridad y salud en el trabajo, dispongan de tiempos y recursos para participar activamente en los procesos de organización, planificación y aplicación, evaluación y acción del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

Que, el artículo 26° de la misma Ley, señala "El Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo es responsabilidad del empleador, quien asume el liderazgo y el compromiso de estas actividades en la organización (...).

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 029-2020, Título III Medidas para Reducir el Riesgo de Propagación del Covid-19, en el artículo 25° establece "Autorízase a los empleadores del sector público y privado para que, durante el plazo de emergencia sanitaria, puedan modificar y establecer de manera escalonada los turnos y horarios de sus trabajadores y servidores civiles como medidas preventivas frente al riesgo de





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURUA
PROVINCIA DE ATALAYA – REGION UCAYAL



"Año de la Universalización de la Salud"

propagación del Covid-19, sin menoscabo del derecho al descanso semanal obligatorio.

Que, el artículo 26.2 señala "En el caso de las actividades no comprendidas en el numeral precedente y, siempre que no se aplique el trabajo remoto, los trabajadores otorgan una licencia con goce de haber a los trabajadores y servidores civiles, de acuerdo a lo siguiente: a) En el caso del sector público, se aplica la compensación de horas posterior a la vigencia del Estado de Emergencia Nacional, salvo que el trabajador opte por otro mecanismo compensatorio".

Que mediante, Informe N° 096-2020-MDY-GM/U.RR.HH, de fecha 24 de setiembre del 2020, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos solicita al despacho de la Gerencia Municipal cambio de horario de trabajo para el personal que labora en la Municipalidad Distrital de Yurua a partir del 01 de octubre del año en curso, asimismo la atención al público de manera presencial sea desde el 28 de setiembre. Por lo que la Unidad de Recursos Humanos propone que el cambio de horario se realice de la siguiente manera:

DE LUNES A VIERNES:

- Hora de ingreso: 08:30 am – Hora de Salida: 14:30 pm, horario corrido 07 horas cronológicas.

Que, mediante Provéido N° 064-2020-MDY-ALC/GM, de fecha 24 de setiembre del 2020, el Gerente Municipal solicita al despacho de la Gerencia de Asesoría Jurídica proyectar acto resolutivo de modificación del horario de Labores de los trabajadores de la MDY;

Por ende, es necesario el cambio de horario en el personal que labora en la entidad, de manera que se pueda cumplir con los protocolos de seguridad, como cuidar la integridad del personal y del público que acude día a las oficinas de la entidad, y de esa manera evitar la propagación de la enfermedad del COVID-19, como cumplir con las labores en la entidad de forma segura y eficiente;

Que, estando a las consideraciones expuestas y de conformidad a las facultades delegadas en la Resolución de Alcaldía N° 101-2019-MDY/ALC, de fecha 06 de agosto del 2019, y Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- MODIFICAR el cambio de Horario de Trabajo mientras dure el Estado de Emergencia Sanitaria con la finalidad de prevención y control del COVID-19, cuyo horario será de lo siguiente:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURUA
PROVINCIA DE ATALAYA – REGION UCAYAL



“Año de la Universalización de la Salud”

HORARIO CORRIDO DE LUNES A VIERNES
07 (SIETE) HORAS CRONOLÓGICAS:

HORA DE INGRESO: 8:30 AM

HORA DE SALIDA : 14:30 PM

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER a la Oficina de tramite documentario o la que haga sus veces la atención del usuario forma presencial, la misma que atenderá en el mismo horario descrito en el artículo precedente.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Unidad de Recurso Humanos el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General y Archivo la notificación y distribución de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE

Cc
GM
GPPR
SGLyP

